

DECRETO SUPREMO N° 21657

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante licitación pública internacional 02/85, el Servicio Nacional de Desarrollo de la Comunidad, dentro de su programa de riego Altiplano y Valles, convocó a las firmas comerciales. y/o importadoras nacionales o extranjeras, legalmente establecidas en el país, presentar propuestas para la provisión del equipo siguiente: Item ?A? Tractor a oruga de 140 - 150 HP, con escarificador y cabina; Item ?B? cargadora retroexcavadora de 50 a 80 HP incluyendo cabina y repuestos.

Que por decreto supremo 21348 de 21 de julio de 1.986 el Item ?A?, se adjudicó a la empresa TOYOTA y el Item?B? a la empresa GURIA S. COOP LTDA.

Que por el tiempo transcurrido desde el inicio de la Licitación, hasta la firma del decreto supremo 21348, la empresa TOYOTA BOLIVIANA LTDA., se vió imposibilitada de cumplir con su oferta, quedando desierta.

Que la Junta de Licitaciones con el fin de proseguir con los trámites de ley, en reunión de 25 de noviembre de 1986, previa consideración del informe elaborado por la comisión evaluadora, resolvió adjudicar a la empresa MACHINERY SERVICE, item ?A?, tractor a orugas, marca Internacional, 140-150 H, con escarificador y cabina, por el precio total de CIEN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 09/100 DOLARES AMERICANOS. (\$us. 100.345.09) CIF La Paz. Que de acuerdo a las regulaciones establecidas por el decreto supremo 15223 de 30 de diciembre de 1.977 y el reglamento de la Ley Financiera, decreto supremo 21364 de 13 de agosto de 1.986, corresponde aprobar la adjudicación realizada.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase la adjudicación efectuada por la Junta de Licitaciones del Servicio Nacional de Desarrollo de Comunidad, para la provisión de un tractor a oruga, marca Internacional de 140-150 HP, con escarificador y cabina a la empresa MACHINERY SERVICE, por el precio de CIEN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 09/100 DOLARES AMERICANOS (\$us.100.345.09), CIF La Paz, los pagos del valor de este equipo debe efectuarse con cargo a los términos del convenio de préstamo suscrito entre el Gobierno de Bolivia y la Kreditanstalt Fur Wiederaufbau de la República Federal de Alemania.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Servicio Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por intermedio del Programa de riego Altiplano/Valles y la consultora Salzgitter Consul GmbH., son responsables de la recepción y supervisión del equipo a adquirirse, hasta la entrega en los depósitos del SNDC, quedando autorizados los ejecutivos del organismo ejecutor del programa a suscribir los contratos con el personero Legal de la firma comercial y/o importadora adjudicada, previo cumplimiento de las formalidades legales, con la intervención del señor Fiscal de Gobierno y refrenda del señor Contralor General de la República

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Finanzas y Asuntos Campesinos y Agropecuarios, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal Gutierrez, Juan Carlos Durán Saucedo, Alfonso Revollo Thenier, Juan L. Cariaga Osorio, Gonzalo Sánchez de Lozada, Enrique Ipiña Melgar, Andres Petricivíc Raztanovic, Fernando Moscoso Salmón, Alfredo Franco Guachalla, Carlos Pérez Guzmán, Jaime Villalobos Sanjinez, José Guillermo Justiniano Sandóval, Manuel Arellano Min. Energía a.i., Franklin Anaya Vásquez, Walter Humberto Zuleta Roncal, Herman Antelo Lughlin, Grover Rojas Min. Aeronáutica a.i., Ramiro Cabezas Masses.